



## Resolución Directoral

N° **0927**-2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima,

31 MAYO 2019

### VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20190002826644 de fecha 13 de mayo de 2019, y RUD N° 20190002860577 de fecha 31 de mayo 2019, presentados por el señor **MANUEL ANTONIO JAUREGUI HIDALGO, Gerente General de ONE ENTERTAINMENT S.A.C**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (con más de 3,000 asistentes)**, denominado **“CONCIERTO BARRIO LATINO 2019”** a desarrollarse el día **01 de junio de 2019, a partir de las 11:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente**, con un **aforo aproximado de 30,000 personas**, en el Club Cultural Lima-Chorrillos ubicado en la avenida Alameda Sur N° 1530 distrito de Chorrillos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *“A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública”*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *“Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN y, concordado con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, se advierte que el administrado cumple con presentar la solicitud según Formato T-16, dentro del plazo establecido en la normativa vigente; adjuntando el Acta de

Conocimiento y Compromiso firmado por el señor **MANUEL ANTONIO JAUREGUI HIDALGO**, el pago por derecho de trámite, la copia de la vigencia de poder expedida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de tres meses y, la Autorización s/n de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización y Mercado de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que **AUTORIZA** a ONE ENTERTAINMENT representado por el señor Manuel Antonio Jáuregui Hidalgo, para la realización del Evento denominado "BARRIO LATINO" el día 01 de junio 2019, a horas 11:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente, que se llevara a cabo en las instalaciones del local de la Asociación Civil Centro Cultural Deportivo Lima, ubicado en la avenida Alameda Sur N° 1530 urbanización Los Cedros de Villa distrito de Chorrillos, el Acta de Diligencia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos-ECSE de fecha 27MAY2019, la Resolución N° 5093-2019-MML-GDCGRD-SITSE del 31MAY2019 y el Informe de Evaluación que declara que el Evento "BARRIO LATINO" **SI CUMPLE** con las normas de seguridad en edificaciones con un aforo de 24,000 personas, emitido por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y; el Plan de Seguridad;

Asimismo, el administrado adjunta el Contrato Privado de Locación de Servicios de Seguridad y Control por la Empresa Corporación 911 S.A.C., el cual se compromete a prestar Servicio de Seguridad y Control el día 01 de junio 2,019, en el Club Cultural Lima de Chorrillos con una cobertura de 200 efectivos de seguridad 911;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1. ESTIMAR EN PARTE LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO**, presentado por el señor **MANUEL ANTONIO JAUREGUI HIDALGO**, identificado con DNI° N09937156 Gerente General de ONE ENTERTAINMENT S.A.C, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO** denominado "**CONCIERTO BARRIO LATINO 2019**" a desarrollarse el día **01 de junio de 2019, a partir de las 11:00 hasta las 04:00 horas del día siguiente**, con un aforo permitido de **24,000 personas**, en el Club Cultural Lima-Chorrillos ubicado en la avenida Alameda Sur N° 1530 distrito de Chorrillos. Dichas garantías se encuentran condicionadas al cumplimiento del Acta de Diligencia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos-ECSE de fecha 27MAY2019, la Resolución N° 5093-2019-MML-GDCGRD-SITSE del 31MAY2019 emitido por la Gerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Autorización Municipal, Plan de Protección de Seguridad y del Acta de Conocimiento y Compromiso, señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.** Prohíbese portar objetos contundentes o punzocortantes. Asimismo, queda prohibido el uso de armas de fuego, artefactos pirotécnicos o similares, que no se encuentren



## Resolución Directoral

autorizados por SUCAMEC, antes, durante y después del desarrollo del Espectáculo Público no Deportivo programado, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito contra la Seguridad Pública, establecido en el Título XII del Código Penal vigente.

**Artículo 3.** Las garantías otorgadas mediante la presente resolución no constituye autorización alguna para la comercialización de bebidas alcohólicas, la misma que deberá ser solicitada a la autoridad competente (Municipalidad).

**Artículo 4.** De igual forma, el organizador deberá brindar al personal de la DGIN, debidamente identificado, las facilidades para la supervisión del desarrollo del Espectáculo Público No Deportivo a fin que verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 5.** Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

**Artículo 6.** Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 7.** Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA, SUB DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, MINISTERIO PÚBLICO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS y COMISARIA DE CHORRILLOS**, para que se sirva adoptar las acciones necesarias que garanticen las condiciones de seguridad de los asistentes al evento y al público en general en el marco legal vigente.

Regístrese y comuníquese.

  
FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA  
DIRECTORA  
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías  
Dirección General de Gobierno Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR

